



RESOLUCION NÚMERO 045 DE 2010

(5 DE ABRIL)

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PURACE – CAUCA POR EL FENOMENO DE "EL NIÑO" Y RECONOCE AFECTACIONES EN LOS DIFERENTES SECTORES DE ESTE

LA DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por el artículo 48 del Decreto 919 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que debido al Fenómeno de "El Niño" que empezó a manifestarse desde mayo de 2009, por calentamiento de las aguas del Océano Pacifico Tropical, acompañado de un debilitamiento de los vientos de la atmosfera baja, ha ocasionado un incendio forestal de 60 hectáreas y sequia en 23 veredas del Municipio de Purace en el Departamento del Cauca.

Que según informe dirigido a la Doctora Edith Janeth Paz Lenis, Coordinadora Crepad del Cauca, por parte del señor Efren Quilindo Melenje, Coordinador del Clopad y acta No. 003 del Comité Local de Atención y Prevención de Desastres, del Municipio de Purace – Cauca, ocurrieron los siguientes hechos:

1. Que el día miércoles 20 de enero de los corrientes, en la vereda el Calabozo (San Fernando), sector de La Estrella, en predio de la finca del señor Tulio Hernán Quira Puliche, inmueble 00.3.003.053 del Corregimiento de Santa Leticia, Municipio de Purace, en coordenadas aproximadas 2° 15" N y 76° 24" E., se presento un incendio, que consumió 50 hectáreas de bosque primario con árboles de roble, en donde habitan diferentes especies animales clasificadas en peligro de extinción (mono aullador, armadillo, guatín, águila de montaña entre otros) y 10 hectáreas de potrero cultivadas con pasto nativo.
2. Que de otra parte la temporada de intenso verano debido al fenómeno del Niño ha hecho que los caudales de los diferentes ríos de la zona sea mínimo y proporción se haya reducido en un gran porcentaje, tal es el caso del rio Bedon el cual se reporta en la estación el Trébol del corregimiento mencionado que cuenta con un caudal de 2,2 m3/seg a diferencia de su dato normal que corresponde a 5,8 m3/seg. Este

panorama es similar en toda la hidrografía municipal; por tal motivo se han visto afectadas por sequía 23 veredas del municipio de Purace en los siguientes Corregimientos: Corregimiento de Santa Leticia: Veredas: Patio Bonito, La Playa, La Palma, El Trébol, Baja Playa, Yarumal, El Porvenir, San José, Dos Quebradas; Corregimiento de Coconuco: las veredas de: El Trébol, Los Lagos San Miguel, Pisanrrabo, San Bartolo, Alto la laguna, Alto Calaguala y Chiliglo; Corregimiento de Paletará: las veredas: El Márquez, Río Claro y el Molino y el Corregimiento de Purace: las veredas de: El Crucero, Ambiró, Patico y Alto Ananbio.

Que mediante oficio de fecha 2 de febrero de 2010, el Señor Alcalde del municipio de Purace – Cauca, Doctor Miguel Yace y oficio del 24 de febrero del Dr. Alvaro Grijalba Gómez, Secretario de Gobierno y Participación y Ps. Edith Janeth Paz Lenis, Coordinadora Crepad Cauca, solicitan se adicione la Resolución por la cual se declaro situación de Calamidad Pública en el Municipio de Purace, teniendo en cuenta que con el incendio forestal, ocurrido del 20 al 23 de enero de 2010, lo cual ocasiono una pérdida significativa para el medio ambiente, ya que se quemaron 60 hectáreas; además el fuerte verano ocasionado por el Fenómeno del Niño ha afectado 23 veredas del municipio de Purace, las cuales están en sequía; se anexa acta del Clopad Municipal e informe de las pérdidas causadas por el incendio.

Que según el informe elaborado por Efrén Quilindo Melenje, Coordinador del Clopad, manifiesta lo siguiente: que el incendio ocurrido el día miércoles 20 de enero de 2.010, tuvo lugar en la Vereda el Calabozo (San Fernando) sector de la Estrella. En predios de la finca del señor Tulio Hernán Quira Puliche, inmueble 00.3.003.053 del Corregimiento de Santa Leticia, Municipio de Purace. Sitio del incendio en coordenadas aproximadas 2° 15"N y 76° 24" E. Área aproximada consumida según conclusión de la visita: 50 hectáreas de bosque primario con árboles de roble, en donde habitan diferentes especies animales clasificadas en peligro de extinción (mono aullador, armadillo, guatín, águila de montaña entre otros) y 10 hectáreas de potrero cultivadas con pasto nativo.

Que en el mismo informe se manifiesta que la temporada de intenso verano debido al Fenómeno del Niño ha hecho que los caudales de los diferentes ríos de la zona sea mínimo y su proporción se haya reducido en un gran porcentaje. Tal es el caso del río Bedon el cual reporta en la estación el Trébol del corregimiento mencionado que cuenta con un caudal de 2,2 m³/seg a diferencia de su dato normal que corresponde a 5,8 m³seg. Este panorama es similar en toda la hidrografía municipal. Por tal motivo se ha visto afectadas por sequía 23 veredas del Municipio de Purace en los siguientes Corregimientos: Corregimiento de Santa Leticia: Veredas: Patio Bonito, La Playa, La Palma, El Trébol, Baja Playa, Yarumal, El Porvenir, San José, Dos Quebradas; Corregimiento de Coconuco: las veredas de: El Trébol, Los Lagos San Miguel, Pisanrrabo, San Bartolo, Alto la Laguna, Alto Calaguala, Chiliglo; Corregimiento de Paletara: las veredas: El Márquez, Río Claro y el Molino y el Corregimiento de Purace: las veredas de: El Crucero, Ambiro, Patico y Alto Anambio.

Que la Doctora Reina Amparo Gallego Balcázar, Coordinadora del grupo de Soporte para la Gestión del Riesgo, mediante memorando del 5 de marzo de 2010, solicita al Doctor Germán Jiménez Barrero, Coordinador del Grupo de Gestión para la Prevención del Riesgo, solicita emita concepto técnico de viabilidad de la solicitud de declaratoria de calamidad del municipio de Purace – Cauca, referente al fenómeno natural presentado en mencionado municipio.

Que el doctor Germán Jiménez Barrero, Coordinador del Grupo de Gestión para la Prevención del Riesgo, mediante memorando del 24 de marzo de 2010, concluye que efectivamente el municipio de Purace Cauca, se ha visto afectado por los efectos del fenómeno del Niño, representados en disminución hídrica y probabilidad de ocurrencia de incendios forestales; así mismo anexa informe técnico diario No. 082 del IDEAM y boletín informativo sobre el monitoreo del fenómeno del “El Niño” del IDEAM.

Que el Decreto Ley 919 de 1989 en su artículo 48, faculta a la Directora de la Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, para declarar la ocurrencia de una Situación de Calamidad Pública, con base en los reportes y censos efectuados por el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio .

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Situación de Calamidad Pública, debido al Fenómeno de “EL NIÑO”, en el municipio de PURACE – CAUCA y reconoce afectación en la vereda el Calabozo (San Fernando), sector de La Estrella, Corregimiento de Santa Leticia: Veredas: Patio Bonito, La Playa, La Palma, El Trébol, Baja Playa, Yarumal, El Porvenir, San José, Dos Quebradas; Corregimiento de Coconuco: las veredas de: El Trébol, Los Lagos San Miguel, Pisanrrabo, San Bartolo, Alto la Laguna, Alto Calaguala, Chiliglo; Corregimiento de Paletara: las veredas: El Márquez, Rio Claro y el Molino y el Corregimiento de Purace: las veredas de: El Crucero, Ambiro, Patico y Alto Anambio, tal como lo expresa la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Purace, con el apoyo del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Cauca, elaborará el Plan de Acción Específico de acuerdo con los lineamientos dados en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, de conformidad con el Decreto 93 de 1998.

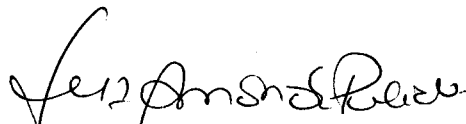
Hoja No.4 de la Resolución No. 045 del 5 de abril de 2010 por la cual se declara situación de Calamidad Pública en el Municipio de Purace – Cauca por el fenómeno de “El Niño” y reconoce afectación en varios sectores de este


ARTICULO TERCERO: La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de atención, rehabilitación, reconstrucción y recuperación deberán someterse a la normatividad especial sobre el manejo de emergencias y llevarse a cabo bajo la Coordinación del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Cauca.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **5** ABR. 2010


LUZ AMANDA PULIDO

Elaboró: Jenny Forero Fandiño
Revisó: Reina Amparo Gallego Balcázar 
Aprobó: Reina Amparo Gallego Balcázar